



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2927.-

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 26 de diciembre de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3410 de fecha 24 de Octubre de 2011, que aprueba “Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud” de fecha 23 de agosto de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE Convenio** de fecha 23 de agosto de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud”, el cual se desarrolla en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio mantendrá la vigencia del Convenio Original.

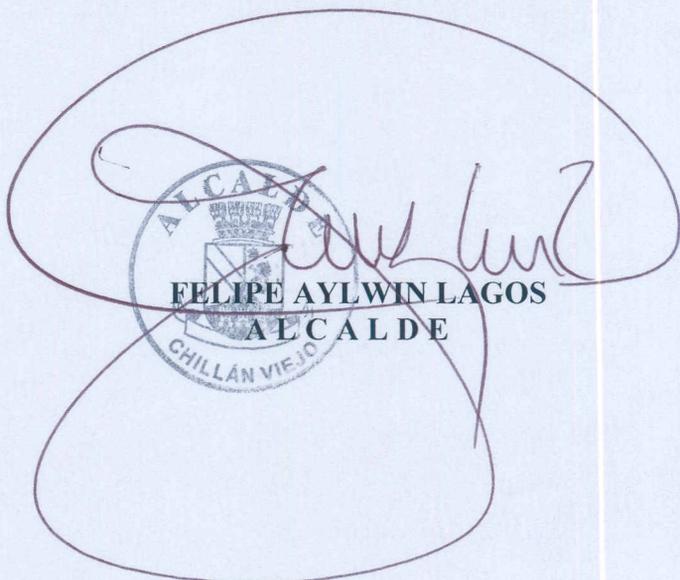
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.92.025 y N° 114.05.93.025.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA V/MGGB/MBR/HAA/tec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



114.05.92.025 +
114.05.93.025
29/27/20.12

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	02 MAY. 2011 4593
FECHA INGRESO	FOLIO
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	Señeto
OTRO	

PPR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, los convenios suscritos con fecha 09 de marzo del 2009 y 11 de marzo del 2010, el convenio modificatorio de fecha 23 de agosto del 2011, ambas relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. Nº 004/11 y el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

24.OCT.2011 3410

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/

1º.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 23 de agosto del 2011, de los suscritos con fechas 09 de marzo del 2009 y 11 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, todos relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (Sra. Joanna Sandoval) /3A/1C



FOR/HAN/JSR/th.s.

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

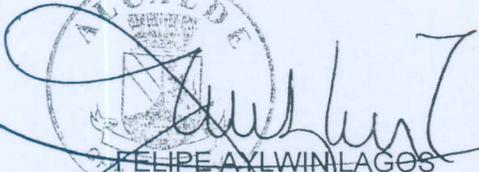
En Chillán, a veintitrés de agosto del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Con fecha 09 de marzo del 2009 y 11 de marzo del 2010, las partes suscribieron sendos convenios que fueron aprobados por Resoluciones Exentas N°s. 1052, del 04 de mayo del 2009 y 1112, del 19 de abril del 2010, respectivamente, mediante el cual se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar dicho convenio en el sentido de dejar establecido que se autoriza la reconversión de un total de **\$7.016.478.-**, provenientes de saldos 2009 (**\$5.991.368.-**) y 2010 (**\$1.025.110.-**), para la adquisición de desfibrilador y carro de Paro, para ser utilizado exclusivamente dentro de la sala de procedimientos quirúrgicos menores del CESFAM.

TERCERA: En lo no modificado, rigen íntegramente los convenios originales.

Para constancia, firman,



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO




DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

114